NUM. 280.—JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1894

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 20)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO

Núm. 3306

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

30 de Octubre de 1894.—Doña Carmen García de Quevedo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.° de Mayo de 1894, sobre derecho á pensión del Tesoro, como viuda de don Mariano Cucalón, oficial primero que fué del Cuerpo de Topógrafos.

7 de Noviembre de 1894.—Don Alfonso Pérez y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1894, sobre rescisión del contrato como arrendatario del impuesto de cédulas personales de Córdoba.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Noviembre de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Administración de Hacienda de la provincia DE CÓRDOBA

Número 3293

EDICTO

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, sobre pagos, y artículo 23 del Reglamento de la misma fecha, sobre sueldos y asignaciones, esta Administración de Hacienda requiere á las Corporaciones municipales que han incurrido en tal omisión, que en el término de cinco días, desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial, remitan certificación de los pagos efectuados en el primer trimestre del ejercicio corriente y copia literal certificada de los presupuestos de gastos del mismo ejercicio, en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones; en la intelegencia que de no efectuarlo así, se recurrirá á los medios ocercitivos que autorizan los Reglamentos citados.

Córdoba 16 de Noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3291

El Agente ejecutivo de la zona de Pozoblanco ha nombrado para que le auxilien en este servicio á don Vicente Plá Jordán, don José Montesinos Paniaga, don Francisco Varo Lozano, don Salvador Requena Ortega y don Juan Ruiz Muñoz, cuyos nombramientos ha confirmado esta Delegación.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 15 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

DIPUTACION DE LAS OBRAS PIAS

del Patronato del Excmo. Cabildo Catedral

DE CÓRDOBA

Núm. 3299

Hallándose en turno para cobrar una de las dotes de la Obra pía benéfica, fundada por el señor don Mateo Miguel de Sanllorente y Alfaro, Racionero que fué de esta Santa Iglesia, el cuarto nieto de hermana del fundador doña María de la Concepción Ruiz Lorenzo, casada con don Juan Alvear en seis de Junio de mil ochocientos treinta, y habiendo sido hasta ahora inútiles todas las diligencias hechas por el Patronato, á fin de que el interesado ó sus herederos realicen su derecho con exhibición de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama, con plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberse presentado, se llamará al pariente que le sigue en turno, entre los que tienen adjudicadas dotes por el Excmo. Cabildo.

Córdoba 17 de Noviembre de 1894.—Manuel González y Francés, Canónigo Magistral.—Antonio Durán Jaramillo, Canónigo.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA

Núm. 3288

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de las especies de consumos de esta villa y año económico de mil ochocientos noventa y cuatro al noventa y cinco, se encuentra de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría, para oir las reclamaciones que se presenten, las cuales no podrán ser atendidas, si no las verifican dentro del plazo indicado.

Hinojosa catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Blasco

Número 3289

Hago saber: que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y cuatro al noventa y cinco, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para oir las reclamaciones que se presenten, las cuales no serán atendidas si no las verifican en el plazo indicado.

Hinojosa cartorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Blasco.

DOÑA MENCIA

Número 3294

D. Vicente Giménez Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los propietarios, vecinos y forasteros, en este término municipal que hayan tenido alteración alguna en su riqueza, á que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de la traslación de dominio de su riqueza, acompañadas de las correspondientes escrituras registradas en el de la propiedad del partido, con el fin de que surtan sus efectos á la confección del apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1895 á 1896.

Doña Mencía 16 de Noviembre 1894. Vicente Giménez.—Fernando Segovia.

BAENA

Núm. 3296

Don Juan Aguilera Bravo, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de ésta población Juan José Sevillano, se ha dado parte de que en el día de ayer y sitio del lado de las Salinas, de este término, se ha encontrado un burro como de doce á catorce años, cano, chico, con un remiendo negro en la mano derecha y las orejas rajadas.

Lo que se hacía público por medio del presente edicto, para que una vez parecido su dueño y previa identificación de su personalidad, le será entregada expresada caballería, que se encuentra depositada en casa del Juan José Sevillano, calle del Tinte, de esta localidad.

Baena 17 de Noviembre de 1894.—Juan Aguilera.

PRIEGO

Núm. 3302

Don Francisco González de Medina y Granados, Alcalde constitucional del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día de mañana 19, de los corrientes se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento de Consumos del presente año económico de 1894 á 95, para que en el plazo de ocho días, que acabarán de contarse el día 26 del mismo, puedan los contribuyentes que se crean perjudicados aducir sus reclamaciones.

Debiendo hacer presente que transcurrido dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones que presentén.

Priego 17 de Noviembre de 1894.—Francisco Molina.

Ministerio de Cultura 2024

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3279

SECCION DE TENEDURIA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE OCTUBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LAS FINCAS	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe — Pesetas
D. Rafael Soto y Ortiz	Lucena	Suerte de tierra sita al partido del Cabezo	2205	Clero	Lucena	20	1 Octubre 1894	85 13
El mismo	Idem	Idem en el Callejón del Calvario	1461	Beneficencia	Idem	8		200 25
D. Francisco Paula Moral	Espejo	Pedazo olivar situado en el partido de las Minas	2078-5	Clero	Espejo	9		54 25
Marcos Jurado Montalón	Lucena	Suerte de tierra de 1 fanega, 4 celemines y 3 cuartillos, partido Cerro Cristóbal	1121	Idem	Lucena	4 al 10		714
El mismo	Idem	Idem de 2 fanegas, situada en el partido de las Peñuelas	999	Idem	Idem	2 al 10		2880
D.ª Francisca G. Escamilla	Dos Torres	Censo de 1591 pesetas y 66 céntimos, capital impuesto sobre 15 aranzadas olivar, partido Tapia y Esperanza	2327	Censos Clero	Cabra	4 al 10	2	557 13
				Idem	Idem	4 al 10		962 50
La misma	Idem	Idem de 2750 pesetas, capital impuesto sobre 15 aranzadas olivar, idem idem						240
D. Francisco Luque Molina	Lucena	Suerte de tierra de 65 olivos, de 3 fanegas, cabida sobrante de la suerte 2.ª á la 6.ª, trance 2.°, dehesa de Caster Rubio	3603	Propios	Lucena	5 al 10	3	33 75
			2860 4	Idem	Luque	10		1950
Fernando Calvo León	Idem	Pedazo de terreno de 12 fanegas, en término de Luque	132	Clero	Carcabuey	9 al 20	7	123
Ramón Ramírez Palomeque	Carcabuey	Una casa calle Arenal, número 1.°	202	Estado	Idem	9 al 20		829 50
Juan Manuel Osuna Rico	Idem	Suerte de tierra viña, con algunas plantas de olivo, en el partido del Mangar	3623	Propios	Pozoblanco	2, 3 y 10		1600
Joaquín Gallardo Ramírez	Pedroche	Suerte de tierra situada en los Velázquez y La Loba	4608	Idem	Montoro	2 al 9	9	33 40
Bartolomé Muñoz Navarro	Montoro	Pedazo de terreno baldío, en la Huerta	2860-1	Idem	Luque	10	10	
Antonio Trujillo Zafra	Luque	Idem de 15 fanegas, en término de Luque						207
Manuel Molero Fernández	Torrecampo	Arbolado de 16 fanegas de cabida, en las tierras de los herederos de Miguel Fernández, situado en el partichuelo de la Nava	3663	Idem	Torrecampo	2 al 10	11	100
			762	Estado	Lucena	2		22 75
Juan Moreno Castillejo	Córdoba	Suerte de tierra sita en el partido de Valdechosas	541	Clero	Cañete	17	12	497 25
Francisco Alguacil Navarro	Cañete	Olivar al sitio de Valparaiso	366	Idem	Aguilar	2 al 10	14	1361 70
José Maldonado Arrebola	Aguilar	Haza tierra al sitio de las Cañadas	330	Idem	Idem	2 al 10		1071 20
El mismo	Idem	Idem dividida en 2 suertes, sita en el pago Fuentesita y San Cristóbal	2855	Propios	Luque	5	15	890 60
D. Agapito Fraile	Luque	Dehesa nombrada Piedras Llanas, de 319 fanegas de cabida	346	Clero	Aguilar	5 al 10	16	219
José Morales de la Pascua	Aguilar	Haza tierra al sitio del Carrascal, de 1 fanega y 1 celemín de cabida	356	Idem	Idem	5 al 10		100
El mismo	Idem	Idem al sitio de Tumbajarros, de 4 fanegas, 1 celemín y 1 cuartillo	1828	Idem	Montilla	10, 14 al 20	18	100
D. José Velez Reyes	Montilla	Idem al sitio de L deras del Castillo	1946	Idem	Idem	10, 12 al 20		900
El mismo	Idem	Tajón idem	156	Estado	Lucena	3 al 20	19	1054 50
D. Manuel Valle y Valle	Lucena	Suerte de tierra de 6 celemines y 3 cuartillos, sita en el Egido del Valle	628	Clero	Espejo	2 al 20	22	190
Francisco López	Espejo	Suerte de olivar en el partido del Manjón	629	Idem	Idem	2 al 20		25 20
El mismo	Idem	Suerte de tierra, que antes fué viña, en el partido de l s Lagunillas	611	Idem	Cañete	16		2000
D. Diego López Barea	Cañete	Haza tierra de 8 celemines de cabida, sita en la Cañada de Villatoro	1066	Idem	Lucena	13 al 20	23	150 80
Juan de Torres	Lucena	Una suerte de tierra, que es la 5.ª del trance 1.° del Cerro de los Frailes	621	Idem	Luque	6		795
Trinidad Zafra Martos	Luque	Suerte de tierra llamada Saladillo	971	Idem	Lucena	15 al 20	24	3240
Juan Pedraza Martín	Lucena	Idem al partido de Mencubilla, sitio de la Viñuela	167-9	Idem	Idem	15 al 20		30 50
Francisco R. Giménez	Idem	Trance 4.° llamado del Camino, Cortijo de Mirabonilla y Montefrío	4604	Propios	Luque	6		60 52
Vicente Rivas Castro	Córdoba	Terreno de 16 fanegas al sitio de la Hortezuela	1941	Clero	Montilla	17 al 20	25	
José de Jorge	Montilla	Tajón de tierra al sitio Convento de San Agustín						72
Francisco Cubero Caballero	Pozoblanco	Pedazo de terreno Dehesa de la Concordia, al sitio Umbría de la Loma del Alcanfor, de 22 fanegas de cabida	4788	Propios	7 Villas Pedroches	2	26	275
			641	Clero	Cabra	10 al 20	27	10 15
Antonio Aguilar Guzmán	Cabra	Suerte de tierra situada al partido del Hondón, camino de Lucena	583	Idem	Cañete	16		1480
Antonio Ibañez Zurita	Cañete	Olivar en el monte	938	Idem	Lucena	3 al 10		153
Antonio C. Fustegueras	Lucena	Suerte de tierra calma, partido Cerro del Viento, primer cuartel rural	767	Idem	Idem	14, 18 y 20	30	
Luis Ruiz Blanco	Idem	Casa calle Mires, número 13						

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el plazo de 20 días, se acordará el apremio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3254

Don José Muñóz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á los individuos Juan Gómez; Juan, conocido por el del Higo, y otro llamado Manuel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue sobre hurto de cerdos á Pablo Jurado y Cano, contra Antonio Orejudo Muñoz; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñóz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel.

Número 3255

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Rafael Vacas (a) Cabra, vecino de Belmez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de noventa pesetas en billetes del Banco de España y monedas de plata á Juan José Medina, contra Miguel García Merino; apercibiéndole que de comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Andrés Angel.

Núm. 3274

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Quiles Martínez, vecino de Oria, provincia de Almería, soltero, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Belén, para prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones á dicho sujeto.

Dado en Hinojosa del Duque á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Número 3275

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día veinte de Septiembre anterior dejó abandonada la caballería que al final se expresará, en la aldea de Pueblo Nuevo, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sospechas de hurto de expresada caballería.

Asimismo se cita, llama y emplaza á la persona dueña de referido semoviente, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para ofrecerle el sumario y acreditar la presistencia de expresada caballería.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerz de la Guardía civil, procedan á la busca de aquel sujeto desconocido, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Muñoz Bocanegra.—P. S. M., Juan Angel.

Señas de la caballería

Un mulo pelo castaño oscuro, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, de ocho años, con una sobrepunta en la mano izquierda y una sobremano en la derecha.

ANDÚJAR

Núm. 3257

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Vallejo (a) Juan Llora, de esta vecindad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de aceitunas á don Julian Ayllón y al excelentísimo señor Conde de Gracia Real, de este domicilio; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, el que siendo habido será puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramírez.

Señas del procesado

De treinta y un años de edad, jornalero, estatura un metro sesenta y siete centímetros, peso sesenta y un kilos, dimensiones de las manos veinte centímetros y la de los piés veinte y seis, color moreno, ojos melados, pelo negro y viste camisa blanca, blusa listada en azul, de algodón, pantalón de pana azul, borcequies de becerro blanco y sombrero hongo negro.

LUCENA

Núm. 3258

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que fueron dote de la Memoria vinculada fundada por el Doctor don Francisco Luis de Bruna y Rico, que fué natural de esta ciudad y Obispo electo de la de Guamanga, en testamento que por él otorgó su comisario don Miguel Román de Alustía en la ciudad de los Reyes del Perú el primero de Junio de mil seiscientos ochenta y ocho, ante el escribano Pedro Pérez Landero, de cuyo testamento se halla un traslado en el protocolo de instrumentos públicos que autorizó en mil seiscientos noventa y dos el que lo fué de esta población don Juan de Cozar y Quesada, llamando en primer lugar al disfrute de dicha Memoria á su hermana doña Clara de Morales y Medina Rico, monja en el Monasterio de Santa Ana, y despues á sus parientas mas cercanas, prefiriendo la mayor á la menor y la huérfana á la que no lo fuere, y que si se casare alguna de las que sucedieren y tuviere hijas legítimas, se repartiese entre las que fueren, con exclusión de varones, con la circunstancia de que á falta de mugeres parientas, se convertiría en Capellanía de legos, con cargo de doscientas misas, la que gozarian los parientes mas cercanos; para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo anuncio en la *Gaceta de Madrid*; pues así lo tengo mandado en el juicio correspondiente, promovido por doña María de Araceli Muriel y Sanchez, ostentando los derechos que á la inmediación de referida Memoria correspondan á Sor María Cabeza y Espino, monja que fué del Convento de Santa Clara de esta ciudad, no habiéndose presentado persona alguna durante el primer llamamiento, alegando derecho á dicha inmediación.

Dado en Lucena á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sanz. El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

RAMBLA

Núm. 3262

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre cumplimiento de la ejecutoria recaida en el sumario instruido en este Juzgado y ante el que refrenda contra Joaquin Olmo Macias, natural de San Fernando y vecino de Igualeja y otro por robo de caballerías, he acordado hacer saber por medio del presente á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba con fecha nueve de Diciembre del año último, ha sido declarado absuelto por virtud de indicado sumario.

Dado en la Rambla á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar.

CÓRDOBA

Núm. 3262

Don Francisco Fernández Vier, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Rey Medina, cuyo domicilio era Plaza Mayor de esta capital y Francisco Sanchez Aguilar, natural de Fuente Obejuna, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hayo instruyendo con motivo de la estafa verificada en el establecimiento de bebidas del vecino de esta ciudad don Pablo Castro, apercibiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de los dichos Marcelino Rey Medina y Francisco Sanchez Aguilar.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Felix Nogués.

Núm. 3264

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Rosario Trigueros Carrillo y María Castro Jimenez, cuyos domicilios eran calle de Juan Tocino, número 10 é Isabel II, 23 de esta ciudad, de 16 13 años de edad, respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN FICIAL de esta provincia, comparezáan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de estafa de treinta pesetas á Isabel Asencio Ruiz, apercibiéndoles que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de éste partido con las seguridades convenientes de las dichas Rosario Trigueros Carrillo y María Castro Giménez.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Felix Nogués.

Núm. 3265

Por el presente se cita, llama y emplaza á María del Valle Aranda y Losada, natural y vecina de Ecija, viuda de Manuel Arroyo Barbará y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edificio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía número siete con objeto de ofrecerle el sumario que instruyo con motivo de la muerte casual del Manuel Arroyo Barbará, ocurrida en el Molino de la posesión de "Guadalora„, término de Hornachuelos, en la tarde del día once de Octubre último, apercibida que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 3285

Por el presente, hago saber: que el dia diez y ocho del pasado mes de Agosto, como á la una de la madrugada, fué sustraido de los terrenos del cortijo llamado Malpartida, término de esta ciudad, un mulo tordo oscuro, de cuatro años, menos de la marca, tuerto de un ojo, herrado en la tabla izquierda del cuello, propiedad de don Vicente Benito y Delgado, en cuya causa se ha acordado la publicación del presente, por el que se ruega á todas las autoridades, civiles y militares y policia judicial, procedan á la busca de citada caballería y caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se hace constar á los efectos que procedan que al sustraerse expresada caballería lo hicieron á la vez de un caballo que se encontraba juntamente con la misma, pero habiéndose podido escapar dicho caballo trajo sobre sí los efectos que á esta continuación se expresan, ignorándose á quien puedan pertenecer.

Un aparejo, compuesto de albardón, dos ropones, uno de ellos con sedas, una enjalma con ataharre nuevo, sobre

Ministerio de Cultura 2024

enjalma de esparto, una cincha y una jáquima.

Una manta de lana en mal estado, á cuadros.

Unas alforjas en mediano uso, listas azules y blancas, conteniendo en ellas una pistola de do cañones de tamaño grande, dos esportillas, una bota para vino, una espuela sin correa, una cuerna con sal, una machacadera de madera y dos cápsulas.

Dado en Córdoba á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3269

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se anotarán al márgen, las cuales en la noche del cinco del actual, fueron robadas á José Malagón Cano, del molino harinero, sito en las Navas de Almedinilla, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Al mismo tiempo pido y encargo procedan á la busca y captura de José Ramirez Pérez, vecino de Zamorano, contra quien resultan sospechas en dicho robo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Priego de Córdoba á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña cerrada, pelos blancos en las patas y en el lomo, y un potro entrepelado, un bulto en un corbejón, desollado el cuello, ambos sin hierro y rayanas á la marca.

Núm. 3273

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Vega Lopera (a) Pelillos, natural de la villa de Almedinilla y encontrándose hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por el delito de cohecho y por virtud de denuncia hecha por el expresado Antonio Vega y otros, ante la Audiencia provincial de Córdoba, en el acto de la celebración del Juicio oral en causa que se le siguió por robo, y apercibido que de nó comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

CABRA

Núm. 3272

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, se hace saber á Francisco Perez Moyano y José Navas Moyano, vecinos que fueron de Doña Mencia, los cuales han sido llamados por edictos para que comparecieran ante la Audiencia provincial de Córdoba, el dia veinte de los corrientes y hora de las doce de su mañana, para asistir como testigos á las sesiones del juicio por jurados de la causa sobre sedición, contra Antonio Gimenez Cubero y otros, que habiéndose acordado por la Sala de referida Audiencia, suspender la celebración de dicho juicio, queda sin efecto la citación de dichos testigos por ser innecesaria su asistentencia en virtud de tal suspensión.

Dado en Cabra á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Solér.—El escribano, Licenciado Alfredo Hurtado.

TRUJILLO

Núm. 3276

Don Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes de policía, procedan á la busca y captura del sujeto conocido por "Pescuezo segado„ de unos cuarenta años, bajo, delgado, moreno, mal encarado, con una cicatriz, procedente de una cuchillada, que le coje toda la parte lateral izquierda del cuello, de atras á adelante, cuya cicatriz suele taparse anudándose un pañuelo; que vende unas veces pañuelos, otras quincalla y otros efectos, recorriendo diversas férias y mercados, con un caballo ó mula, con buenos arreos, usando diferentes nombre, y vive maritalmente con Fidela Merinos, teniendo uno ó dos niños de corta edad, conduciéndole, en caso de ser habido, á la cárcel de este partido, en clase de detenido, con el métalico y efectos de cualquier clase que tuviere en su poder; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que instruyo por robo perpetrado en la casa de campo de don Juan Delmas, vecino de Miajadas, en la noche del treinta de Septiembre anterior, por el citado malhechor y otros dos.

Dado en Trujillo á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodriguez.

FREGENAL DE LA SIERRA

Núm. 3280

Don Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz, natural de Lucena, de estatura baja, grueso, pelo negro, ojos azules, barba poblada y afeitada, picado de viruelas y con una cicatriz en el carrillo izquierdo ó en el derecho; que viste chambra azul, chaleco y faja negro, pantalón de pana, borceguíes y sombrero blanco, como de cuarenta á cuarenta y cinco años, para que comparezca durante dicho término en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario seguido en su contra y otro, por hurto de caballerías, en el término de la Atalaya; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo y estando decretada su prisión, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades del reino é individuos de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades ordinarias á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Fregenal de la Sierra á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—Ante mí, Felipe Marcos.

BAENA

Núm. 3281

Don Bernardo Cassani y Frías, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Valle, natural de Lucena, cuyas señas se estampan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un burro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería, así como á la captura y detención del José Valle, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardo Cassani.—El actuario, José Delgado.

Señas de José Valle

Es conocido por el Tío Pepe, natural de Lucena, de unos 60 años de edad, con la vista cansada, de oficio hornero y con la seña particular de tener los pies excesivamente largos.

Señas del burro

Pelo cano ó blanco, entero, con los ojos como las perlas, con manchas oscuras en el cuarto posterior, de nueve años, sin hierro y de pequeña alzada.

MONTILLA

Número 3298

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por encontrarse usando de licencia el señor Juez propietario de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á solicitud del Procurador don Antonio Duque y Cimarro, en nombre de don Rafael Leiva y Angulo, contra don José Muñoz Blanca, de estos vecinos, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte que fué olivar, hoy terreno calmo y parte amanchonada, en el pago nombrado Llano del Mesto, de este término, compuesta de dos fanegas y cuatro celemines, limitada por el Norte con viña de don Francisco Arce, Presbítero; al Este con la vereda del Labrador; al Sur con viña de Manuel Panadero y otra de doña Dolores Noriega, y al Oeste con olivar y viña de los herederos de Julián Espejo; ha sido apreciada en doscientas noventa y dos pesetas 292

Esta finca se encuentra gravada con un capital de censo de treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos, en favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de la Rambla, que habrá que rebajarse del aprecio para buscar el tipo de la subasta.

2.ª Una suerte de olivar al pago del Cerro del Potosí, de este término, compuesta de once celemines y tres cuartillos, con sesenta olivos; limitada á Norte con más de los herederos de Secundino del Rosal; al Este con el partido del trance primero de dicho pago; á Sur con olivar de los herederos de Antonio Arrabal, y al Oeste con el partido del trance tercero; ha sido apreciada en quinientas setenta pesetas, á las que unidas setenta pesetas en que se la ha considerado el fruto de aceituna pendiente, suman seiscientas cuarenta pesetas 640

Esta finca se encuentra también gravada con un principal de censo de ciento cincuenta pesetas en favor del caudal de propios de esta ciudad, que habrá que rebajarse del aprecio para buscar el tipo de la subasta.

3.ª Y por último: otra suerte de olivar en el pago de Belén, de este término, de cabida de una fanega, con cincue siete olivos; que se limitan á Nort olivos y viña de Dionisio de los C al Este con la ermita de la Virg Belén; al Sur con olivos de don María Repiso, y al Oeste con el do del trance de Caballos; se halla de gravámen y ha sido aprecia quinientas ochenta pesetas, y su de aceituna pendiente en cien pes que formar un total de seisci ochenta pesetas, tipo de la su 68

El remate tendrá lugar el día v y tres del próximo mes de Novie á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, previ dose que aun cuando el deudor n presentado los títulos de propie obran en los autos los antecedente cesarios para el otorgamiento d escrituras, y conocer los gravám que sobre las fincas pesan, sin qu rematantes tengan derecho á pedir gunos otros, á cuyo fin quedan de nifiesto en la Escribanía del actu así como que no se admitirá pos separadamente sobre los frutos, y las proposiciones que se hagan serán admitidas en conjunto ó se damente por cada finca, con su pendiente, las cuales cubrirán, p menos, las dos terceras partes del cio, y que para tomar parte en l basta deberán los licitadores consig en la mesa del Juzgado el diez ciento efectivo del valor de los bie quo le será devuelto, si el remat tuviere lugar en su favor.

Dado en Montilla á veinte y n de Octubre de mil ochocientos nov y cuatro.—Juan Mariano Algab Por mandado de S. S., Manuel Ma nado.

Sección de anunci

SECRETARIOS

Se ha encargado de la Direcció "El Secretariado„ el Abogado del I tre Colegio de Madrid y Secretario ha sido de Campo de Criptana (C dad Real), don Francisco Aparic Sureda.

En su consecuencia dicha pop revista ha sufrido grandes reforma beneficio de los Secretarios tanto e parte doctrinal como en la litera habiéndose aumentado el tamaño á páginas en lugar de ocho que hoy ne, sin que por esto cueste más q pesetas al año.

Véase el número del 20 del act ya con las reformas.

IMPORTANTE

Los modelos del por 100 de sobresue dos y asignacion que trimestralmen deben presentar l Ayuntamientos á Administración Hacienda, se halla de venta en la i prenta del DIARI DE CORDOBA.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024